

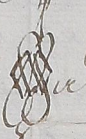
en dhas herençias, y por ende, de hecho, y de dho
modo ello sin recubacion de cosa alguna, lo ceder, remu-
ciar, transfiere, y transpasar, en favor de los comprad-
ores q. como propios de su dominio, heredades, y adquisi-
cion con justo y legitimo titulo qual lo es la presente letra
los posean, gozen, disfruten, vendan, den, y enagenen, segun
fuere su voluntad absoluta, y de el poder necesario a
los compradores p. tomar la posesion de las dhas herençias
y en el interin q. no lo haga, constituya a los otorg-
antes por sus herederos, herederos y poseedores porche-
dos para poseerlos en dha. sin pagar q. lo soliciten. Ley obli-
gada como se obligan a la eviccion, seguridad, y sa-
nccion de los dhas, prometiendo que de qual-
quiera pleito que sobre ellas se promoviere ti-
endo requiridos en legal forma en qualquiera estado
que tengan los autos, aunque fuere dho. publicacion
de Provarias tomanen la voz y defensa, y lo requiriran y
finalizan a sus costas hasta vencer y pagar a los com-
pradores en quiete y pacifica posesion, sin contradic-
cion, dano ni menga, y lo mismo hanan los herederos
y sucesores de los otorgantes, y no cumplendolo por in-
quencia, o no poder cumplirlo lo bolvenan, y restituiran
el precio de esta dha. de los labores, merced, y aun-
hechos, el mayor valor adquirido con el tiempo, y las costas,
danos, y perjuicios que se le requirieren, y recobraren
por todo lo qual como si aqui hubiera liquidacion
y esta su. na fuese executiva con plaza asignada al dia
que llegare el caso referido se pueda apremiar
con solo ella, y el penam. de quien fuere parte le-
gitima con relevacion de otra qualquiera peneba aun-



que de dho. se requiriera. Yo la firmo obligacion sus herederos y sucesores
herederos, y por herederos. Dieron poder a los dhas. Jueces, y Just. de m-
mag. especialm. a los q. en Apod. ley comision a los q. se dan por co-
metidos, remencian el proprio fuero, domicilio, y otros q. de muer-
ganancia, la ley si convenient de jurisdiccion omnia judicium ubi
ma. Pragmatica de las sumisiones dhas. leyes, y privilegios de su
favor, contra q. prohibe la general remencion de todas en
forma para que los compradores, y apremiados a la firmeza de lo
ofrecido por todo rigor de dho. y via executiva como si fuese
sentencia definitiva por Juez competente, dada y pronunciada
no apelada y expuesta consentida. Ha enuncada Manuela Alen-
aung de las quales remencia el auxilio, y leyes del dho. senado
consulto unavez constitucion las de fono ciudad y partidos y dhas. q.
favorecia a los magens dhas. por q. como sabedora de ellas, y abrida q.
ha sido en especial de sus efectos por mi el Sr. de q. day fue, quise q. no
la bolgan ni apremiados en este caso. Dado a Dios ind. p. y p. una fonsa
de Cruz q. hizo en toda forma de dho. no opone en contra esta su. na
Venta q. en su virtud otorgando en Apod. p. su Pote. aung, buey para
firmas herederos, multiplicas en por otros algun dho. ley intermedio q.
sufragando poder, y p. q. de su utilidad y conveniencia el hacenda de
cluna que la otorga, de su libre y espontanea voluntad. Sin contra
ella no tiene hecha protestacion alguna, y si apremiada la Revoca
que no podria absolucion ni relaxacion de este penam. ni del q. en Ap-
denado hiciera en la su. na de dhas. a Juez ni facultado alguno q. rela-
pueda comedar, y aunque mota proprio lo fuere otorgada no va-
ni de ella pena de perjurio. La aung testimonio as lo otorganon en
la ciudad de Valencia, ley dia diez y quatro de Mayo. siendo presentes y por
Festigo, Justaguo Alonso y Pedro Calatayud Amante y de muer-
ciudad. Los otorgantes y adquirientes lo el Sr. day fue aung lo firmo esto
Juan. Leon, y me su fonsente por que dix no mbea y a sus suces-
lo hizo uno de dhas. Festigos. Juan. Leon. Justaguo Alonso

Ante mi Joaquín Gil y Alarcón

En antecedente traslado corresponde con su orig. Registro Protocolo de Vir. ^{rey} Pu-
blicas por mi Reivindas en el presente año las que llevo alant. en papel del
Sello quanto mayor a q. me Remite. En fea de ello Jo. Joaquín Gil y Alar-
cón Vir. del Rey nro. por A. y publico del Colegio Num.º y Congreg.º de
esta Ciudad de Val.ª donde heido del presente y. signo y fírmame en la uni-
dad dia de ser Alarcón

Entestim.  de dexados

Joaquín Gil y Alarcón

Los Vir.ºs del Rey nuestro Señor Ven.ºtes en esta Ciudad de Valencia q. bajo signam.º
y firmam.º certificam.º y dam.º fe.º: que Jo. Joaquín Gil y Alarcón es tal Vir.º.
como es titula.º fíel.º legal.º y de fídel.º constancia.º y a quato.º traslados ha librado y libran-
do el anterior siempre sel.º ha sido y en entera fe.º y crédito judicial y ex tra.º.
dicialm.º. Porra.º que con.ºto dam.º la present.º sellada con el de uno Colegio en
Valencia fíel.º ut sup.º

Entestim.  de dexados

Joaquín Alarcón

cuqueleartines

José Planteo  Paria

